



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00295103- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00295103- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Caviahue-Copahue y el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Caviahue-Copahue a la Provincia del Neuquén respecto del otorgamiento de un aporte no reintegrable de pesos mil ciento noventa y nueve millones ciento diez mil con 73/100 (\$1.199.000.110,73), con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada “Construcción de Pavimento Rígido en Caviahue - ETAPA I”;

Que obran en las actuaciones del Visto documentación respaldatoria respecto del proceso licitatorio;

Que la ejecución de la obra permitirá mejorar las conexiones con las arterias principales de circulación entre los sectores urbano, hotelero y comercial, fortaleciendo el uso turístico y optimizando las condiciones de transitabilidad, seguridad, higiene y comodidad de las calles de uso cotidiano, tanto para los/as habitantes de la villa turística como para los/as visitantes, facilitando así los desplazamientos dentro de la trama urbana de la aldea de montaña;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la presente erogación;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2026-00454285-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Caviahue-Copahue, CUIT N° 30-67258059-1, un aporte no reintegrable por la suma de pesos mil ciento noventa y nueve millones ciento diez mil con 73/100 (\$1.199.000.110,73), con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada “Construcción de Pavimento Rígido en Caviahue - ETAPA I”.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General que se indica en el Anexo IF-2026-00454306-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto, de los ejercicios fiscales que correspondan según la forma de pago establecida en el modelo de Convenio aprobado en el Artículo 4°.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Caviahue-Copahue que Anexo IF-2026-00550445-NEU-MEPI forma parte integrante del presente Decreto y FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a la suma de pesos mil ciento noventa y nueve millones ciento diez mil con 73/100 (\$1.199.000.110,73).

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.